

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	WILLIAM SALAZAR MONTOYA
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00122-00.

Una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto de fecha 23 de abril de 2019¹, mediante el cual el Tribunal Administrativo del Meta dispuso el cierre de la etapa probatoria en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, el Despacho procederá a correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión dando cumplimiento al artículo 210 C.C.A, de la misma manera, vencido el término anterior se corre traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 210 C.C.A., córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 924, Cuaderno 04 de primera instancia.
Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 50001-23-31-000-2010-00122-00.
Corre traslado para alegatos de conclusión.